

# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Viernes 19 de Agosto de 1983

Director : Jesús Mimbela Pérez

AÑO. III — No. 959

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

N. de R.— Mediante oficio N° 0670—83—PCM/SE de fecha 16 de Agosto de 1983, se nos pide la nueva publicación del presente Decreto Supremo N° 060—83—PCM de 12 de Agosto de 1983 y su Reglamento.

DECRETO SUPREMO  
No. 060-83-PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo No. 261 crea el Instituto Nacional de Desarrollo, encargado de la coordinación y conducción de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos, de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva y de las actividades de reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar el funcionamiento del mencionado Instituto;

En aplicación del artículo 3° del Decreto Legislativo No. 261; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Reglamento del Instituto Nacional de Desarrollo, que consta de 4 Capítulos, 13 artículos y 3 Disposiciones Especiales y una transitoria, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° — El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), es un organismo descentralizado con personería jurídica de derecho público, dependiente del Presidente de la República, con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, y con patrimonio propio.

Artículo 2° — Es finalidad del INADE, en armonía con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 261, contribuir a promover, coordinar e impulsar el desarrollo armónico e integral de áreas seleccionadas en las regiones de la costa, sierra y selva; así como la reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia.

Artículo 3° — La sede central del INADE es la ciudad de Lima.

Artículo 4° — El INADE tiene facultad para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, sujetándose a las disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO II****DE LAS FUNCIONES GENERALES**

Artículo 5° — Corresponde al INADE desarrollar las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar la política de Desarrollo integral que llevarán a cabo las autoridades autónomas de los Proyectos Hidráulicos y los Proyectos Especiales adscritos al Instituto.
- b) Coordinar y conducir las actividades de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y Proyectos Especiales;
- c) Coordinar las actividades de la reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia;
- d) Formular el Plan Operativo y el Presupuesto del INADE;
- e) Participar en la elaboración de los planes de desarrollo regional y nacional;
- f) Fomentar la creación de Proyectos, en áreas seleccionadas, que se orienten al desarrollo integral;
- g) Estimular la cooperación de la población en la ejecución de las actividades de las autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y de los Proyectos Especiales, así como en las acciones de reconstrucción en zonas de desastres y emergencia;

h) Coordinar y canalizar el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, que requieran los órganos y entidades que constituyen el INADE, en el marco de la legislación respectiva;

i) Promover la capacitación del personal de la Sede Central del INADE, de las Autoridades Autónomas y de los Proyectos Especiales, a fin de mejorar su gestión técnica y administrativa;

j) Realizar y coordinar estudios e investigaciones que están relacionadas con el ámbito del INADE;

k) Participar en eventos y acciones que tengan relación con las actividades del Instituto; y

l) Otras funciones que sean compatibles con la finalidad del INADE.

**CAPITULO III****DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES**

Artículo 6° — La organización y funciones del INADE se rigen por el presente Reglamento y por el Manual de Organización y Funciones que será aprobado por Resolución Jefatural.

Artículo 7° — El Manual precisará los órganos que ejercerán las funciones directivas, consultivas, de control, de apoyo, asesoramiento y línea.

La Jefatura contará con los asesores que el Jefe considere designar.

Artículo 8° — El Jefe del Instituto es la máxima autoridad del INADE, tiene rango de Ministro de Estado y depende directamente del Presidente de la República. Es nombrado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 9° — Son atribuciones del Jefe del INADE:

- a) Formular la política del Instituto, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo;
- b) Coordinar, conducir, evaluar y controlar el cumplimiento de las acciones y metas de los Proyectos;
- c) Aprobar los planes y el presupuesto del Instituto;
- d) Aprobar contratos y convenios de Crédito y de cooperación técnica y financiera;
- e) Aprobar el o los Manuales que requiera el funcionamiento del Instituto;
- f) Aprobar la memoria;
- g) Aprobar los estados financieros;
- h) Ejercer la representación legal del Instituto;
- i) Proponer al Presidente de la República la designación del personal directivo del Instituto que se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art. 2°, numeral 8, del Decreto Legislativo N° 217;
- j) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le asignen; y
- k) Dictar las Resoluciones Jefaturales y las disposiciones necesarias para la marcha del Instituto.

El jefe del Instituto podrá delegar las facultades y atribuciones que establece el presente Reglamento que no sean privativas a su cargo.

Artículo 10° — El INADE contará con un Consejo Consultivo, cuya organización y funciones serán determinadas por un Manual, aprobado por Resolución Jefatural.

**CAPITULO IV****DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL PRESUPUESTO Y REGIMEN LABORAL**

Artículo 11° — Son recursos financieros del INADE:

- a) Las asignaciones del Tesoro Público y del Fondo de Inversiones y Contrapartida del Sector Público Nacional que se consigne anualmente en el Presupuesto General de la República;
- b) Los recursos que se obtengan por operaciones de crédito externo e interno, con sujeción a los dispositivos legales vigentes sobre la materia;
- c) Los aportes de la Cooperación Técnica y Financiera, nacional e internacional;
- d) Las donaciones y legados, en dinero, bienes y materiales a favor del INADE;
- e) Los saldos de Balance provenientes de los recursos señalados en los incisos c), d) y f); y
- f) Los ingresos propios que se generen, incluyendo el monto que en cada caso se señalará

por Resolución Jefatural del presupuesto de cada uno de todos los proyectos, por concepto de costo de coordinación, de acuerdo al inciso b) del artículo 5° de este mismo reglamento.

Artículo 12° — El INADE constiuirá un pliego presupuestal del volumen 05 en función del Art. 2° inciso e) de la Ley N° 23556 y el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 261.

Artículo 13° — Los trabajadores, empleados del INADE estarán sujetos al régimen laboral de la Ley N° 4916 y demás disposiciones legales que regulan a los trabajadores de la actividad privada.

**DISPOSICIONES ESPECIALES**

**PRIMERA.** — Para la implementación del Instituto que se dispone en el presente Decreto Supremo, las transferencias de partidas entre los pliegos presupuestales correspondientes al sector público, serán aprobadas de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDA.** — El INADE asumirá dentro de su competencia los derechos, obligaciones y actividades estipuladas en los Convenios, Contratos y demás compromisos vigentes de las entidades u órganos que se incorporen al Instituto.

**TERCERA.** — Facúltese al INADE a formular su presupuesto correspondiente al Ejercicio 1983, el que será aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° del presente reglamento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** — Dentro de los treinta (30) días útiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo, se formulará el Manual de Organización y Funciones del INADE, el mismo que se aprobará por Resolución Jefatural.

**EXCEPTUAN A LAS CORPORACIONES DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO, DE LA RESTRICCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 6° DEL D. S. 123-83 —EFC, RESPECTO DEL GASTO EN COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 0066-83-PCM**

Lima, 17 de Agosto de 1983

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 123-83-EFC, establece que los Organismos del Sector Público sólo podrán comprometer recursos por concepto de combustibles, carburantes y lubricantes hasta el 50% del monto de la asignación inicial prevista por dicho concepto;